



## OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

Bogotá, D.C., 07 NOV 2012

### RESOLUCIÓN No. 1363

Por medio de la cual se resuelve una RECLAMACIÓN

#### ANTECEDENTES

El señor **GENNER SIERRA TASCON**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **19.315.882**, en su condición de participante en la convocatoria 2012-072 **Cargo: Asesor, Grado:1AS-19 Dependencia: División de Registro y Control y Correspondencia de Bogotá** interpuso reclamación contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, por la causal no acredita experiencia, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, por considerar que no había sido posible culminar con éxito la inscripción por fallas en el servidor y en la plataforma que se dispusieron para dicho procedimiento, lo que le impidió subir los documentos de acreditación de experiencia que exigía el proceso, por lo cual solicita se le permita terminar su inscripción allegando los documentos que soportan su hoja de vida.

#### CONSIDERACIONES

Evaluada la reclamación presentada por el señor **GENNER SIERRA TASCON**, la Oficina revisó **NUEVAMENTE** la documentación aportada en el momento de la inscripción, de conformidad con las reglas del concurso previstas en el artículo 202 del Decreto 262/2000 y la Resolución 254 de 2012, pudiendo establecer que no acreditó la experiencia exigida para el cargo convocado.

En lo que se refiere a las posibles fallas en el servidor y en la plataforma que se dispusieron para el proceso de inscripción a la convocatoria del concurso de méritos que se desarrolló durante la semana comprendida entre el 3 al 7 de septiembre de 2012, la Procuraduría General de la Nación se permite exponer lo siguiente:

1. Según los reportes expedidos por la Oficina de Sistemas de la PGN, se puede certificar que durante el periodo transcurrido del 3 al 7 de Septiembre de 2012, el servicio de conectividad estuvo disponible y la página WEB de la Procuraduría General de la Nación nunca interrumpió su servicio.



2. Acorde a los reportes entregados por la Universidad de la Sabana, entidad contratada para esta labor, se puede certificar que durante el mismo periodo, no hubo una suspensión del servicio o caída del aplicativo y se reportan inscripciones durante todo el tiempo desde el 3 hasta el 7 de septiembre.

Si bien es cierto que la gran cantidad de usuarios que ingresaron a la página web y al aplicativo, conllevó a que el proceso se realizara con una mayor dedicación de tiempo por parte del aspirante, cabe destacar tal y como se mencionó en los numerales anteriores, que nunca se presentaron fallas o caídas de la página o del sistema, esto se ve reflejado en el gran número de inscritos a las diversas convocatorias.

Por otra parte, la **Resolución 254 de 2012**, “Por medio de la cual se da apertura y se reglamenta el proceso de selección Procurando Mérito y Rectitud 2012 – 2013” establece puntualmente, en su numeral 3.1 “Inscripción” que: “...La inscripción será realizada únicamente por Internet para todos los cargos a nivel nacional.” Acorde a la reglamentación antes citada, se tiene que el único medio por el cual se establecía una inscripción válida, es a través de internet.

Aunado a lo anterior, tenemos que tal y como se expresó en los párrafos anteriores, tanto el aplicativo como la página institucional estuvieron en funcionamiento durante todo el proceso de inscripción al concurso, esto se ve reflejado además, en el número de inscritos que dentro de este proceso se alcanzó: 134.100 en total, y que nos permitimos clasificar día por día así:

- 3 de Septiembre: 22.835 inscritos.
- 4 de Septiembre: 24.120 inscritos.
- 5 de Septiembre: 25.672 inscritos.
- 6 de Septiembre: 39.814 inscritos.
- 7 de Septiembre: 21.659 inscritos.

Es decir, todos los días y a toda hora, hubo inscripción de aspirantes.

Consientes de la gran acogida que se presentó al concurso, se habilitó el día 7 de Septiembre de 2012, 9 nuevos accesos al proceso de inscripciones, los cuales fueron publicados a través de los diferentes medios y de las redes sociales, con el fin de facilitar a los aspirantes culminar exitosamente su inscripción.

Adicionalmente, es importante exponer que de acuerdo a las atenciones personalizadas recibidas y brindadas a los aspirantes durante los días de



inscripciones, las razones principales que se detectaron y que ocasionaron dificultades en el cargue de archivos, que están fuera del alcance de la Entidad, y que pudieron impedir el normal desarrollo del proceso de inscripción, fueron:

- a) Que el/los archivo(s) adjuntado(s) por el aspirante tuvieran un tamaño superior a 1 Megabyte, límite establecido en las convocatorias.
- b) Que el formato del documento adjunto, no se encontrara en formato PDF como se estableció en los requisitos de convocatoria.
- c) Que el servicio de conectividad del usuario o su canal de conexión, no tuviera la suficiente capacidad para culminar el proceso con éxito.
- d) Que el equipo desde el cual se realizó el proceso, no tuviera el adecuado desempeño para culminar el proceso con éxito. Entre otras razones.

Dentro de ese contexto y acorde con la reclamación en estudio, se concluye que al no haber allegados los documentos exigidos para la convocatoria, no resultaba dable hacer la respectiva valoración de los mismos para determinar si cumplían o no con los requisitos.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que el proceso de inscripción a las convocatorias del concurso "Procurando Mérito y Rectitud 2012 – 2013", se cerró el pasado 7 de Septiembre de 2012 a las 4:00 p.m., no es posible acceder favorablemente a su reclamación.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera en uso de sus atribuciones legales,

## RESUELVE

**PRIMERO: NO ACEPTAR** la reclamación del señor **GENNER SIERRA TASCON**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **19.315.882**, en la convocatoria 2012- 072 para el cargo de Asesor, y en consecuencia, **NO ADMITIRLO (A)** en el concurso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

**TERCERO:** Contra la presente decisión procede el **recurso de Apelación** ante la Comisión de Carrera, el cual deberá interponerse, debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación de la decisión

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960  
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co) - [seleccionycarrera@procuraduria.gov.co](mailto:seleccionycarrera@procuraduria.gov.co)





que resuelve las reclamaciones, ante el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera, de acuerdo con la citada normatividad.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Original Firmado  
ANDRÉS CANAL FLÓREZ  
JEFE OFICINA SELECCIÓN Y CARRERA**

**ACF / POZ**